

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL.**

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO. ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL ALCANCE UNO AL PERIÓDICO OFICIAL: 16 DE ABRIL DE 2024. Ley publicada en el Alcance al Periódico Oficial, el lunes 9 de agosto de 2010.

**CAPÍTULO TERCERO**

**DE LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 26.-** De conformidad con los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 BIS de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Archivos, ambas para el Estado de Hidalgo; los Ayuntamientos como sujetos obligados, deben documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, así como transparentar y permitir el acceso a la información generada, obtenida, adquirida o en su posesión, protegiendo los datos personales que conforme a estas leyes deban resguardarse.

**ARTÍCULO 26 BIS.-** Los Ayuntamientos deberán organizar y conservar sus documentos en un Sistema Institucional de Archivo, garantizando su operación y continuidad archivística y privilegiando el uso de tecnologías de la información, que permitan el libre ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales de una forma veraz, oportuna y actualizada.

**ARTÍCULO 26 TER.-** Las violaciones a las normas de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y de archivo, serán sancionadas conforme a las leyes de transparencia y acceso a la información pública y de archivo aplicables, esto con independencia de las de orden administrativo, civil o penal que procedan.